



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

0000021

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA /

TELDIGGM CIA. LTDA. /

QUE OTORGAN

GALO RUPERTO MUGLISA PILLAJO y /

RANULFO DIOGENES VASQUEZ CUMBAL /

CUANTIA: 800,00

Di 4 Copias

ra

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día martes nueve (9) de septiembre
del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los
señores: GALO RUPERTO MUGLISA PILLAJO, casado; y,
RANULFO DIOGENES VASQUEZ CUMBAL, casado, por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el
Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley
para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido sus cédula de ciudadanía cuyos números se

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
3 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
4 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

5 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada,
7 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

8 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
9 escritura GALO RUPERTO MUGLISA PILLAJO y RANULFO
10 DIOGENES VASQUEZ CUMBAL, casados, los comparecientes
11 son ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en
12 esta ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
13 legalmente capaces en derecho para contratar y obligarse, por sus
14 propios derechos que cada uno de ellos tiene y representa de una
15 manera libre y voluntaria de fundar la presente compañía limitada.

16 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
17 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
18 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
20 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

21 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA: TÍTULO I DEL NOMBRE,
23 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º: Nombre.- El
24 nombre de la compañía que se constituye es TELDIGGM CIA.
25 LTDA., que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
27 aplicables, y sus Estatutos sociales. Artículo 2º: Domicilio.- El
28 domicilio principal de la compañía se encuentra la ciudad de Quito,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Cantón Quito, Provincia de Pichincha, la compañía podrá establecer

1 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o en el
2 extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías. También podrá trasladar su domicilio principal a otra
4 ciudad del territorio nacional, con sujeción a los trámites legales
5 correspondientes. Artículo 3º: Objeto.- El objeto de la compañía
6 consiste en: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE: a)
7 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
8 TELECOMUNICACION, ASI COMO LA FABRICACION,
9 IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y
10 COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE
11 TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN DE DATOS,
12 COMPUTADORES, TELÉFONOS FIJOS, CELULARES Y
13 ACCESORIOS.- b) LA INDUSTRIA METALMECANICA EN
14 GENERAL, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE ANTENAS,
15 BASES, PARTES, PIEZAS Y OTRAS RELACIONADAS CON
16 LAS TELECOMUNICACIONES.- c) LA REALIZACIÓN DE
17 PROYECTOS ACORDES CON ESTE OBJETO SOCIAL Y LA
18 REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O
19 EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR A
20 ESTE; d) MAQUINARIA EN GENERAL: REPUESTOS,
21 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES PARA
22 TODO TIPO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, INCLUSIVE AROS,
23 LLANTAS, DEFENSAS, e) PODER ACTUAR COMO
24 COMISIONISTA, INTERMEDIARIA O MANDATARIA,
25 MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS
26 NATURALES O JURIDICAS COMO EMPRESAS
27 COMERCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE
2 COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL
3 ECUADOR O EL EXTERIOR; LA COMPAÑÍA PODRÁ
4 EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS
5 LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON
6 EL OBJETO SOCIAL. Artículo 4º: Plazo.- El plazo de duración de

7 la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
8 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
9 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
10 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

11 aplicables. TÍTULO II. DEL CAPITAL. Artículo 5º: Capital y
12 Participaciones.- El capital social es de: OCHOCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
14 (USD. 800.00) dividido en ochenta participaciones sociales de
15 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

16 NORTEAMERICA de valor nominal e indivisibles cada una. Los
17 socios pagan en numerario el ciento por ciento de las acciones
18 suscritas. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA

19 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6º: Norma general.- El gobierno de
20 la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su
21 administración al Gerente y al Presidente, quienes tendrán
22 facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los
23 Estatutos. Artículo 7º: Junta General.- La Junta General formada

24 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
25 supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones que en ella
26 se tomen de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,
27 obligarán a todos los socios, salvo el derecho de impugnación
28 previsto en la Ley de Compañías. Artículo 8º: Clases de junta.- Las

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Juntas Generales pueden ser: ordinaria y extraordinaria. Es

ordinaria la que se reune una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en la

convocatoria; y, es extraordinaria la que se reune en cualquier

época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria. Artículo 9º: Convocatorias.- La Junta General

sea ordinaria o extraordinaria será convocada a los socios, mediante

comunicación escrita, vía telefax, fax o correo electrónico, con ocho

días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión de

acuerdo con la Ley, indicando a la compañía sus direcciones.

Artículo 10º: Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga

otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,

con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del

capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de socios presentes, siempre que se

cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 11º: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario

de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

concurrente a la reunión. Los socios podrán concurrir a las

reuniones de la junta general personalmente o por medio de un

representante, la representación convencional se conferirá con

carácter especial para cada junta, mediante carta - poder dirigida al

gerente general de la compañía o mediante poder notarial, general o

especial. No podrán ser representantes convencionales los

administradores de la compañía. Artículo 12º: Junta universal.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, que acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 13º: Facultades de la junta.-

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Además, las siguientes: a) Nombrar al presidente y gerente, y removerlos por causas legales; b) Conocer aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la forma de amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el aumento del capital suscrito; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como del gravámenes de los mismo; i) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar a los estatutos; k) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra del socio o de los administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás socios; m) Aprobar la admisión de nuevos socios; n) Fijar las remuneraciones del Gerente de la compañía; ñ) Nombrar liquidadores de la compañía si fuera el caso, fijar su remuneración, establecer el procedimiento para liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; o) Establecer

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

fondos de reserva e carácter especial, en los montos que estimare

1 conveniente y que los destinará de acuerdo a las necesidades de la
2 compañía; p) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración
3 por el presidente o gerente; y, q) En general las demás atribuciones
4 que no estuvieren otorgadas en la Ley o en los presentes Estatutos a
5 los administradores de la compañía o a cualquier organismo de la
6 misma. Artículo 14º: Del Presidente de la Compañía.- El presidente
7 será nombrado por la Junta General para un período de cinco años a
8 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
9 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
10 Artículo 15º: Funciones y atribuciones del Presidente.- Corresponde
11 al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
12 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
13 Suscribir con el gerente las participaciones, y extender el que
14 corresponda a cada socio. c) Suscribir conjuntamente con el gerente
15 los cheques de las cuentas bancarias de la compañía y d) Subrogar
16 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
17 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
18 definitivamente. Artículo 16º: Del gerente de la Compañía.- El
19 Gerente puede o no ser socio de la compañía y será nombrado por la
20 Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento del
22 Gerente, será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas
23 las atribuciones y deberes. Artículo 17º: Funciones y atribuciones
24 del Gerente.- El Gerente, es la máxima autoridad ejecutiva de la
25 compañía en la dirección y administración de sus negocios; y, le
26 corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las
27 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente de la
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 compañía; b) Representar legal, judicial o extra judicialmente a la
2 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
3 ley de Compañías; c) Suscribir las participaciones de socios
4 conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y la
5 cuenta de pérdidas y ganancias, así como también la propuesta de
6 distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días,
7 contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio
8 económico; e) Cuidar de que se lleven en debida forma la
9 contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Cumplir y hacer
10 cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta
11 General; g) Realizar y suscribir toda clase de contratos a nombre y
12 representación de la compañía dentro del giro de los negocios y
13 relacionados con el objeto social, hasta por el monto equivalente a
14 veinticinco remuneraciones básicas unificadas. Cuando la cuantía
15 de los contratos sobrepasa el monto indicado lo hará conjuntamente
16 con el Presidente de la compañía; h) Inscribir en el mes de enero de
17 cada año, en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de
18 los socios de la compañía, con indicación de nombre, apellido y
19 monto del capital aportado; i) Nombrar, remover y fijar sueldos y
20 salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como
21 aceptar la renuncia que aquellos presentaren; j) Cuidar que se
22 cumplan las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social, respecto a los empleados y trabajadores que laboren bajo su
24 dependencia; k) Actuar como secretario en las Juntas Generales y
25 llevar el libro de actas correspondiente; l) Suscribir, aceptar, pagar,
26 endosar letras de cambio, pagares mercantiles y mas títulos de
27 crédito a nombre y representación de la compañía, dentro de los
28 límites determinados en el literal g) de esta cláusula; m) Abrir

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte

o la totalidad de los depósitos mediante cheque, libranza, orden de

pago o cualquier otra forma que estime conveniente conjuntamente

con el Presidente y siempre en relación con el giro de los negocios

de la compañía; y/n) Cumplir los deberes y ejercer las demás

atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones y/o las

demás que se le encomendaren. Artículo 18º: Prórroga de

Funciones.- Aún cuando termine el período para el cual fueren

elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,

continuarán en sus respectivos cargos hasta ser legalmente

reemplazados, salvo los casos de destitución por causas legales.

TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 19º:

Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo

con la misma Ley. No habiendo oposición entre los socios, asumirá

las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición para

ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente

y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo 20: APORTES.- El

capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES, ha sido íntegramente

suscrito y ha sido conformado de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Galo Ruperto Muglisa Pillejo	720.00	720.00	72
Ranulfo Diógenes Vázquez Cumbal	80.00	80.00	8
Total:	800.00	800.00	80

El aporte en numerario, del ciento por ciento del capital social de la

compañía se encuentra depositado en una cuenta especial de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 Integración de Capital en una institución financiera del país, cuyo
2 documento se agrega a la presente como un documento habilitante,
3 se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito
4 de los OCHOCIENTOS DÓLARES (UDS. \$ 800,00) pertenece a
5 los dos socios, de acuerdo al presente cuadro, por lo que se
6 expedirán de inmediato los Títulos de las participaciones con
7 sujeción a la Ley de Compañías vigente, capital social por el cual
8 los socios responderán solidariamente frente a la compañía y frente
9 a terceros. Artículo 21°.- Para los períodos señalados en los
10 artículos catorce y diez y seis (14 y 16) del Estatuto, se designa
11 como Presidente de la Compañía al señor GALO RUPERTO
12 MUGLISA PILLAJO, como Gerente de la misma a la señora ROSA
13 PIEDAD CISNEROS HARO, los socios encargan al Lcdo. LUIS
14 RECALDE LEÓN que por si mismo o a través de terceras personas
15 realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o
16 administrativas necesarias para el perfeccionamiento y la
17 inscripción de la compañía. Artículo 22°.- En todo cuanto no se
18 haya expresado en el presente Estatuto, se entenderá incorporado al
19 mismo todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
20 en el Código de Comercio y demás leyes que regulan la materia,
21 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la plena validez de este instrumento público.” HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA firmada por el DOCTOR ÁNGEL DEL POZO, con
24 matrícula profesional número cero setenta y cinco del Colegio de
25 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
26 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron
28 con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

000006

presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
2 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4
5
6 GALO RUPERTO MUGLISA PILLAJO

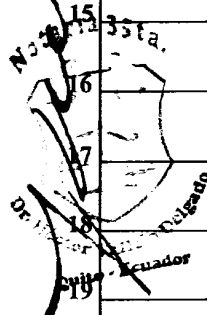
7 C.C. 170851487-0

9
10 RANULFO DIOGENES VASQUEZ CUMBAL

11 C.C. 170871120-3

12
13 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

14 Documentos Habilitantes.



25 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170871120-3

VASQUEZ CUMBAL RANULFO DIOGENES

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

08 MAYO 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-2 0248 03865 M

PICHINCHA/QUITO

BONZACEZ SUAREZ 1964

[Signature]

SEAL

ECUATORIANA***** E3343V1222

CASADO DORIS YOLANDA MUJLISA FILLAJG

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CEGAR VASQUEZ

HERLINDA CUMBAL

QUITO

25/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0520223

Pch

[Signature]

PUESAR DERECHO

[Signature]

170871120-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

086-0033 1708711203

NUMERO CEDULA

VASQUEZ CUMBAL RANULFO DIOGENES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

POMASQUI

PARROQUIA

SEAL

-9 SEP 2008

Quito, a ...
RAZON: CERTIFICADO y hoy lo que el
acreditado por el sistema es FIEL COMIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devol
DR. ALEJANDRO VALLEJO
NOTARIO 35

[Signature]

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CREDENCIAL No. 170851487-0

MUGLISA PILLAJO GALO RUPERTO
CHAYQUITO/LA MAGDALENA
CISNEROS 1967

03148 M

267

ECUATORIANA***** E932812222

CASADO ROSA FIEDAD CISNEROS HARG

SUPERIOR EMPLEADO PROFESION

JOSE FRANCISCO MUGLISA

MAGDALENA PILLAJO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/12/2004

23/12/2016 FECHA DE CADUCIDAD

REN 1349016

FORMA No Pch

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

Credencial
1708514870

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELEGION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0114 NUMERO 1708514870 CEDULA

MUGLISA PILLAJO GALO RUPERTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

ASAMBLEA

9 SEP 2008

Quitte a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
Documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibi y devolvi

PR. HECTOR VALLEJO JESUSADO
NOTARIO AS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7208708
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUGLISA PILLAJO GALO RUPERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2008 3:43:40 PM

PRESENTE:

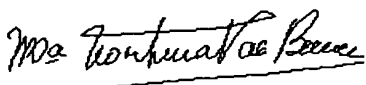
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELDIGGM CIA. LTDA. ✓
APROBADO

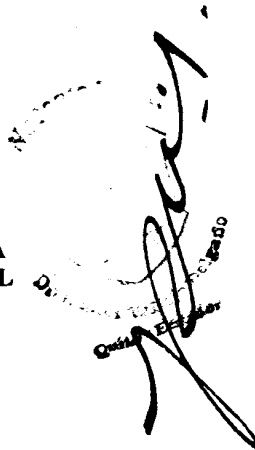
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2008 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 01 de Septiembre del 2008

Mediante comprobante No.- 619785617, el (la) Sr. (a) (ita): MUGLISA PILLAJO GALO RUPERTO

Con Cédula de Identidad:	1708514870	consignó en este Banco la cantidad de:	800.00USD
--------------------------	------------	--	-----------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TELDIGGM CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

11-12-1964

FIRMA AUTORIZADA Velasquez

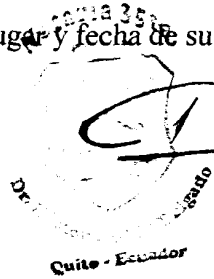
AGENCIA DE SERVICIOS

300922796

NOTES

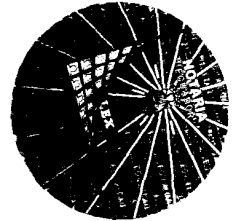
Center / Equation

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TELDIGGM
CIA. LTDA.- firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos
lugar y fecha de su celebración



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



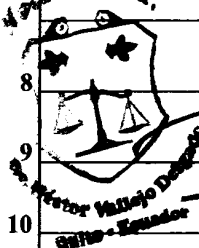
DR. HECTOR
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura 0000009

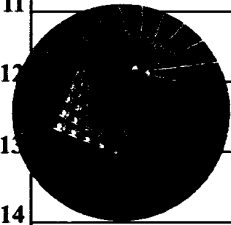
1 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA TELDIGGM CIA. LTDA,
3 otorgada ante mí, el nueve de septiembre de dos mil ocho, de la
4 Resolución número 08.Q.IJ.003802 otorgada por la
5 Superintendencia de Compañías el dieciséis de septiembre de dos
6 mil ocho. Quito, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



LEJO DELGADO
ANTONIO QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de septiembre del 2.008, bajo el número **3384** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TELDIGGN CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de septiembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2075.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39137.-** Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024431

Quito, 23 SET. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA SA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELDIGGM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL